

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Diciembre 26 de 2016

Doctor
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director De Control Urbano
Planeación Distrital
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

C.U.Nº 092- P-30-12-2016

Radicación: 13001116 –0566 de noviembre 04 de 2016 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

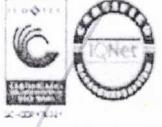
Por medio del presente informamos a usted, que el señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ**, ha solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6 de esta ciudad. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente hace doce años, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016

Por otra parte adjunto documentos solicitados de acuerdo al oficio AMC –OFI-0108474-2016, con relación a la radicación del presente escrito.

Atentamente,

**CURADOR URBANO N° 1
DE CARTAGENA D. T. y C.**
RONALD ELAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de

AG

	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F003 Versión: 2,0 Vigencia: 27/03/2017	
---	--	---

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 No. 320

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropación disponible para atender la presente solicitud así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-03-01-01/02	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS COMUNITARIOS DE PREVENCION DEL DELITO / Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	200,000,000.00
	TOTAL:	200,000,000.00

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DE PREVENCION A SITUACIONES DE RIESGO POR CONDUCTAS DELICTIVAS CARTAGENA", DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se expide a solicitud de YOLANDA WONG BALDIRIS, SECRETARIA, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA mediante oficio número 3384 de septiembre 07 del 2018.

Cartagena D.C. y T., 10 de septiembre del 2018


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: 
 RPOLOM (SOLICITUD)

Imprime: 
 RPOLOM

Notificaciones

R



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 15 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0050785-2018**

Asunto: **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR EXT-AMC-16-0085826**

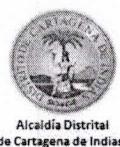
SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	00051-2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Remitió:	Ramiro Rafael Redondo Méndez
Hechos:	Solicitud de Reconocimiento de construcción al inmueble ubicado en Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de Control Urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0084090, el Curador Urbano N°1 del Distrito de Cartagena de Indias Ronald Llamas Bustos presento queja por Solicitud de Reconocimiento de Construcción realizada por la señor RAMIRO RAFAEL REDONDO MÉNDEZ, de inmueble ubicado en el Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6. El titular bajo gravedad de juramento declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente siete años, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

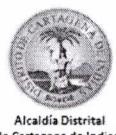
De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y meritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

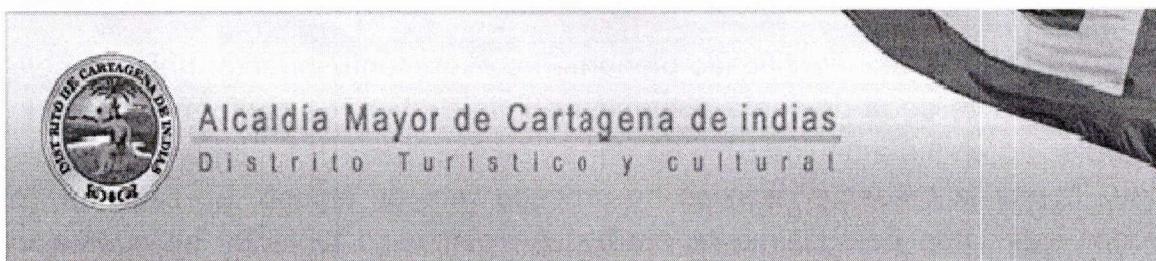
De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe merito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantara **Averiguación preliminar** con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico Urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en, el Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una





2
possible infracción urbanística, así como las cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

2. Comisiones al Delineante de Arquitectura e Ingeniera **RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO**, y a la Ingeniera Civil Especialista **KATYA ISABEL AGRESOT** para realizar visita técnica de inspección.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el presente objeto de la actuación.

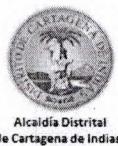
En merito de los expuesto la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como las cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



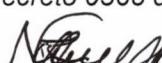
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

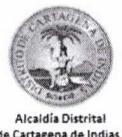
TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación en el presente acto.


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano

Decreto 0368 del 12 de Abril 2018


Proyecto: Natalia Friñi
Abogada Externa DACU

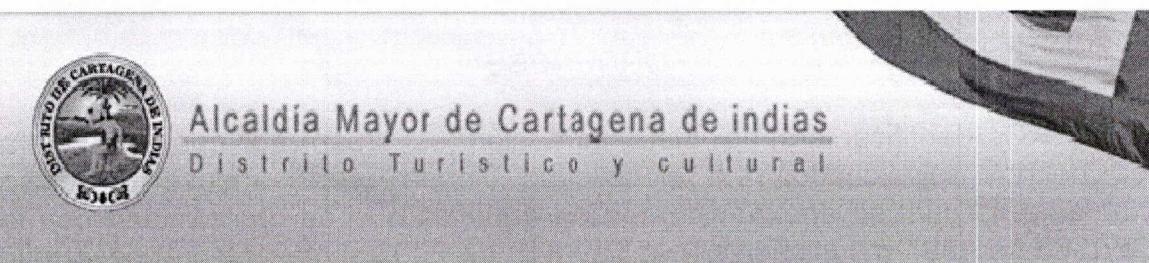


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0050792-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 15 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0050792-2018**

Asunto: **AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0085826**

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	00051-2018
Quejoso:	Ronald Llamas Bustos
Remitió:	Ramiro Rafael Redondo Méndez
Hechos:	Solicitud de Reconocimiento de construcción al inmueble ubicado en Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6. A fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como las cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal.

En consideración de los anterior.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Kafia I. Banguet
recib 18/05/2018
11:00 Am



ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construidos, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar el informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

CUARTO: Comisiones al Delineante de Arquitectura e Ingeniera **RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO**, y a la Ingeniera Civil Especialista **KATYA ISABEL AGRESOT** para realizar visita técnica de inspección.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

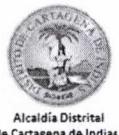
SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano

Decreto 0368 del 12 de Abril 2018

Proyectó: Natalia Frieri
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

ALCALDIA DE CARTAGENA
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA

MUNDO
EXPOSICIONES

NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
L.I.C. MIN. T.I.C. 00576

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

Marque el día con una "X".

PESO

● SOBRE-URGENTE

DESTINATARIO: **BAMIRO BAEKI BEDONDO MENDEZ**

BRR BERNARDO JARA MILLO MZ A LT 6

ZONA:

CARTAGENA		INMUEBLE	
<input type="checkbox"/>	Casa	<input type="checkbox"/>	Casa
<input type="checkbox"/>	Edificio	<input type="checkbox"/>	Edificio
<input type="checkbox"/>	Negocio	<input type="checkbox"/>	Negocio
<input type="checkbox"/>	Conjunto	<input type="checkbox"/>	Conjunto
		PISOS	
<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	1
<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	2
<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	3
<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	4
<input type="checkbox"/>	+4	<input type="checkbox"/>	+4
		COLOR	
<input type="checkbox"/>	Blanca	<input type="checkbox"/>	Blanca
<input type="checkbox"/>	Crema	<input type="checkbox"/>	Crema
<input type="checkbox"/>	Ladrillo	<input type="checkbox"/>	Ladrillo
<input type="checkbox"/>	Amarillo	<input type="checkbox"/>	Amarillo
<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Otro
		PUERTA	
<input type="checkbox"/>	Madera	<input type="checkbox"/>	Madera
<input type="checkbox"/>	Metal	<input type="checkbox"/>	Metal
<input type="checkbox"/>	Vidrio	<input type="checkbox"/>	Vidrio
<input type="checkbox"/>	Aluminio	<input type="checkbox"/>	Aluminio
<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	Otros
		Contador	<input type="checkbox"/>
		No.	<input type="checkbox"/>
		Firma	<input type="checkbox"/>

\$597.65
135gr

FACTURAS: GIGANTES ECHÉVOLI
113



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 15 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0050804-2018**

SEÑOR

RAMIRO RAFAEL REDONDO MÉNDEZ

Solicitud de Reconocimiento de Construcción.

**Dirección: Bernardo Jaramillo manzana A lote 6
Ciudad.**

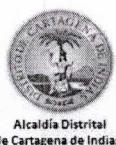
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL EXT-AMC-16-0085826

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital, con el debido respeto comedidamente informa, se ha recibido Derecho de petición en el cual se solicita ante Curaduría Urbana N°1 reconocimiento de la Construcción desarrollada sin la previa licencia en el inmueble, ubicado en el Barrio Bernardo Jaramillo manzana A lote 6.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y el parágrafo 1° del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, el curador urbano debe informar a esta dependencia de toda solicitud presentada ante su oficina para lo cual la Secretaría de planeación Distrital de Cartagena de indias adelantara **Averiguación preliminar** por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre la intervención en el sector colindante en el edificio donde el peticionario es propietario, hecho que podría implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MÉNDEZ**. Cuya dirección es la misma del inmueble objeto de la inspección o visita técnica que se ordena, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la Apertura de Averiguación



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

Preliminar y en efecto se practicara visita de inspección Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano

Decreto 0368 del 12 de Abril 2018

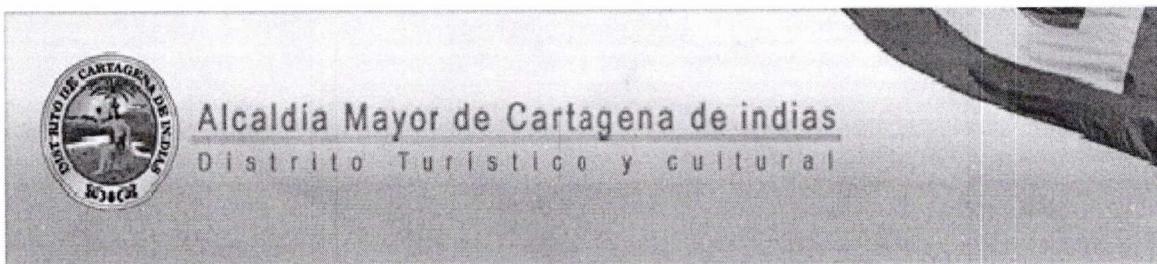
Projecto: Natalia Frias
Abogada Externa DACU

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 15 de mayo de 2018

Oficio AMC-OFI-0050811-2018

SEÑOR
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1
CURADURIA URBANA DISTRITAL No.1
Cartagena



Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECION EXT-AMC-17-0085687**

Radicado Interno: 00051-2018

Cordial Saludo,

En atención a su petición presentada el día 26 de Diciembre del 2016, bajo Código de Registro EXT-AMC-17-0085687, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado al Delineante de Arquitectura e Ingeniera **RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO**, y a la Ingeniera Civil Especialista **KATYA ISABEL AGRESOT** para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril 2018


Proyecto: Natalia Frias
Abogada Externa DACU

20-12-16



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0099284-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 5 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0099284-2018

Asunto: **INFORME TECNICO RECONOCIMIENTO CONSTRUCCION
INMUEBLE B. BERNARDO JARAMILLO AMC-16-0085826**

**INFORME VISITA TECNICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**



**INFORME DE VISITA TECNICA DE RECONOCIMIENTO DE
CONSTRUCCION AL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL BARRIO
BERNARDO JARAMILLO MZA A LOTE. 6**

RAD. 0051-2018

PRESENTADO POR:

**KATIA ISABEL BANQUEZ AGRESOR
INGENIERA**

**RUBEN DARIO DÍAZ ACEVEDO
TECNICO**

sigob

CARTAGENA- AGOSTO 2018



**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

ASIGNADOS

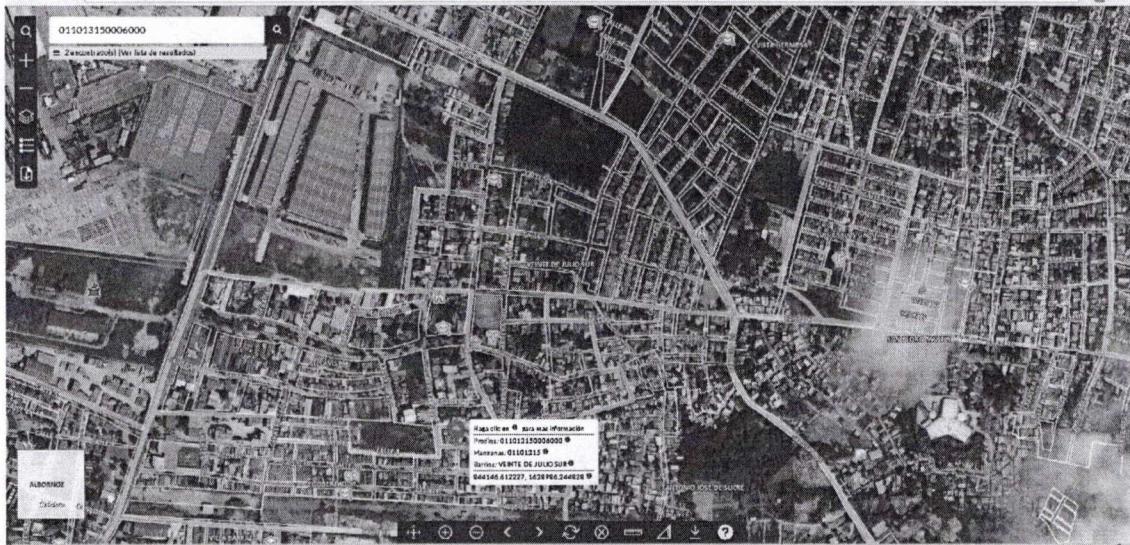
ING. KATIA ISABEL BANQUEZ AGRESOT.
TEC. RUBEN D. DIAZ ACEVEDO

ASUNTO:	INFORME DE VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN.	SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO
CODIGO DE REGISTRO:	EXT- AMC-16-0085826.	DIRECCION:	
CODIGO DEL OFICIO	EXT-OFI-0050792	BARRIO BERNARDO JARAMILLO MZA A LOTE. 6	FECHA VISITA: 29/Agosto/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

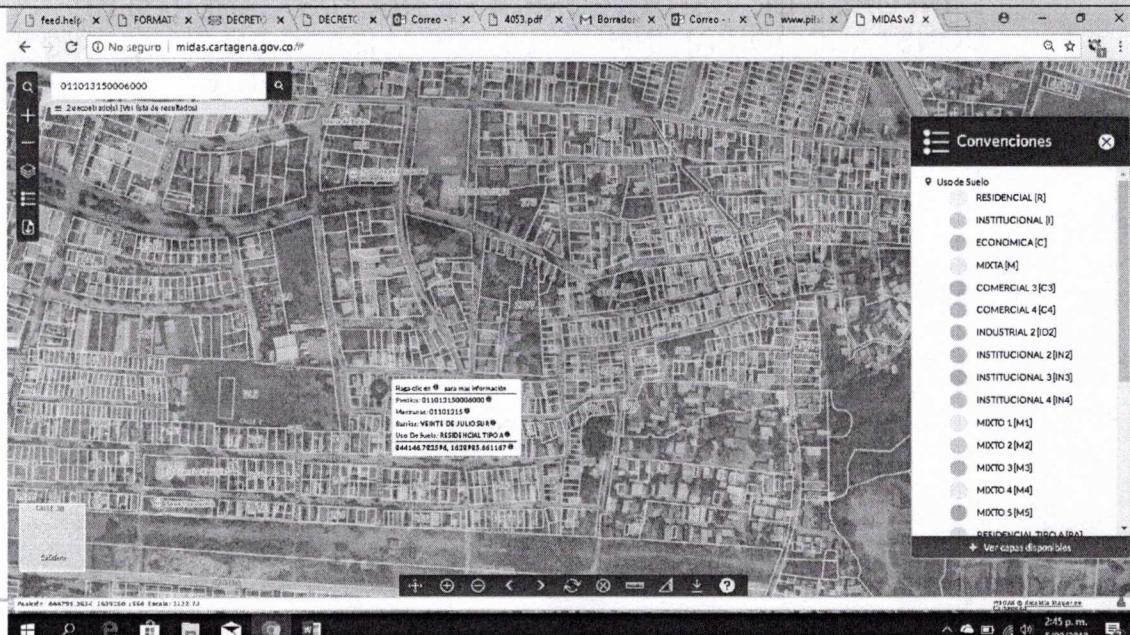
Visita Técnica por presunta violación urbanística Reconocimiento de Construcción al predio ubicado en el Barrio Bernardo Jaramillo Mza A Lote. 6, identificado con Referencia Catastral N° 01-10-13150-0006-000

LOCALIZACION GENERAL



Fuente Midas V3 Cartagena, 2018

LOCALIZACION ESPECIFICA





INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	11013150006000
USO	RESIDENCIAL TIPO A
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO PRI	Licuacion Baja 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	124.18
PERIMETRO	47.40
DIRECCION	C 1F 56I 25 MZ A LO 6
BARRIO	VEINTE DE JULIO SUR
LOCALIDAD	LI
UCG	11
CODIGO DANE	26030728
LADO DANE	B
MANZ IGAC	1315
PREDIO IGAC	6
MATRICULA	060-200442
AREA TERRENO	119.00
AREA CONSTR	74.00

Fuente Midas V3 Cartagena, 2018

DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Que, revisado el plano de localización, se constató que la edificación se encuentra ubicada según plano de Uso del suelo en Actividad Residencial A (RA), y Tratamiento de Mejoramiento Integral total.
- Se constató que la dirección exacta del predio en El Barrio Veinte de Julio Sur, Sector Bernardo Jaramillo C 1F 56I 25 MZ A LOTE 6.
- Al momento de la visita fuimos atendidos por la Señora **ZUANY PATERNINA MERCADO** (Uno de los propietarios del inmueble).
- En el Inmueble mencionado anteriormente se encontró dos viviendas duplo, una de un piso y otra de dos pisos.
 - Una vivienda Duplo de un piso Bifamiliar. Distribuido de la siguiente manera: 1. Vivienda principal: Sala Comedor, cocina 2 baños y dos alcobas. 2. Sala comedor, una alcoba, cocina y un baño.
 - Una vivienda Duplo de 2 pisos Bifamiliar: Distribuido de la siguiente manera: En el primer piso un apartamento con una alcoba, una sala comedor, cocina. Adicionalmente se encuentra una escalera externa. En el segundo nivel un apartamento Una alcoba, un baño, sala comedor, cocina y un balcón.
- La edificación cuenta con dos frentes uno de 8 ml (con la Calle 4) y otro de 15,2 ml aprox. (Cra 57B). Tiene un área de 121,60 m² aproximadamente.
- Voladizo: 0.87 m hacia la Cra 57B.
- Área Total Construida 132,58 m² aproximadamente.
- Antejardín 2.50 m (con la Calle 4)
- No se observaron retiros laterales y posteriores.
- No se evidencio la ejecución de obras nuevas.

INFORME DE VISITA

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante (Licencia de Reconocimiento, Resolución No 0655 del 26 de diciembre de 2016 expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 1 de Cartagena) y las medidas tomadas en el sitio se procedió a verificar el cumplimiento de la edificación existente:



DESCRIPCION	LICENCIA 0655-26-DIC-2016	MEDIDAS REALES	DIFFERENCIA	CUMPLE
AREA DEL LOTE	118,57 M2	121,60 M2	3,03 M2	
VIVIENDA DUPLO UN PISO	81,87 M2	103,24 M2	21,37 M2	
VIVIENDA DUPLO DOS PISO	29,76 M2	29,34 M2	-0,42 M2	
AREA TOTAL CONSTRUIDO	111,63 M2	132,58 M2	20,95 M2	NO CUMPLE
AREA LIBRE (Escalera + Balcón + Antejardín)	36,70 M2	23,48 M2	-13,22 M2	NO CUMPLE
NUMERO DE PISOS	2	2	0,00	CUMPLE
AISLAMIENTO DE FRENTE (CALLE 1F)	1,81	2,5	0,69	NO CUMPLE

NORMATIVA APLICABLE

PARA GRIFO 1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2.2.6.4.1.1. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

DECRETO No. 0977 de 2001 20 DE NOVIEMBRE DE 2001

“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

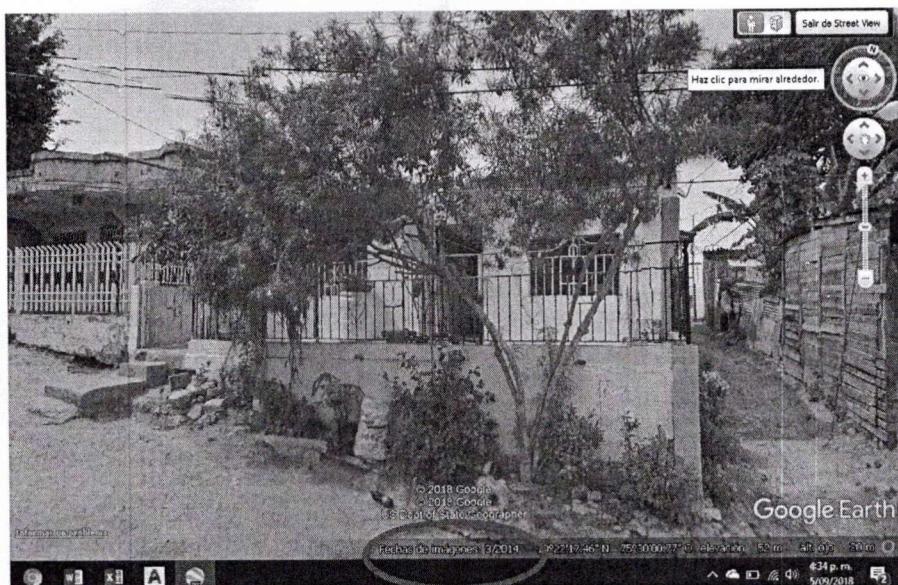
Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO A (RA).

RESIDENCIAL TIPO A RA		NORMATIVIDAD	CONSTRUCCION	Diferencia	Observaciones
UNIDAD BÁSICA	30 M2				
2 ALCOBAS	40 M2				
3 ALCOBAS	50 M2				
USOS	USOS				
PRINCIPAL	Residencial	Residencial	Residencial		CUMPLE
	Vivienda unifamiliar y bifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Bifamiliar		CUMPLE
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1				
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1				
RESTRINGIDO	Comercial 2				
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 – Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4				
AREA LIBRE	AREA LIBRE				
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos				
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const				
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const	106,064	23,48	82,58	NO CUMPLE
MULTIFAMILIAR					
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)				
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 120 m2 – F.: 8 m				
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 90 m2 – F.: 6 m				
BIFAMILIAR	AML.: 200 M2 – F.: 10 M	AML.: 200 m2 – F.: 10 m	AML.: 120 m2 – F.: 8 m		NO CUMPLE
MULTIFAMILIAR					
ALTURA MÁXIMA	2 pisos	2 pisos	2 pisos		CUMPLE
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN				
UNIFAMILIAR 1 piso	0,6				
UNIFAMILIAR 2 pisos	1.0				
BIFAMILIAR	1.1	1,1	0,92	0,18	CUMPLE
MULTIFAMILIAR					
AISLAMIENTOS	AISLAMIENTOS				
ANTEJARDÍN	3 m	3	2,5	0,5	CUMPLE
POSTERIOR	3 m	3	0	3	NO CUMPLE
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m				
VOLADIZO	1.20 m (2do. Piso)	1,2	0,87	0,33	CUMPLE
LATERALES					
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 10 viviendas				
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.				



CONCLUSION

- Utilizando la Herramienta Google Earth, se evidencia que la construcción del inmueble, no cumple con uno de los requisitos mínimos para el reconocimiento, que la edificación se haya concluido como mínimo 5 años. Como menciona El parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, "... siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento..", en la foto de aprecia que el año 2014 no se había culminado la construcción.(Ver imagen).



- Que de acuerdo a la verificación realizada con la Resolución No 0655 de 26 de diciembre de 2016, aprobada por la Curaduría Urbana No 1 del Distrito de Cartagena de Indias y la construcción, se encontraron las siguientes observaciones:
 - En el reconocimiento de Existencia de Construcción No 0655 del 26 de diciembre de 2016, se reconoció una edificación de 2 Pisos, con dos viviendas o apartamentos Bifamiliar. Pero se encontraron dos viviendas: una vivienda de un solo piso, adosada a esta un apartamento y una vivienda/apartamento de dos pisos bifamiliar. **NO CUMPLE.**
 - El área Total Construido es de 132,58 M² aproximadamente, el aprobado es de 111,63 m². La diferencia es de 20,95 m² aproximadamente. **NO CUMPLE**
 - El área libre construido es 23,48 m². El aprobado es de 36,7 m². La diferencia es 13,22 m². **NO CUMPLE.**
 - En el aislamiento de frente es de 2,5 ml. El aislamiento aprobado es de 1,81 ml. Tiene una diferencia de 0,69 ml. **NO CUMPLE.**

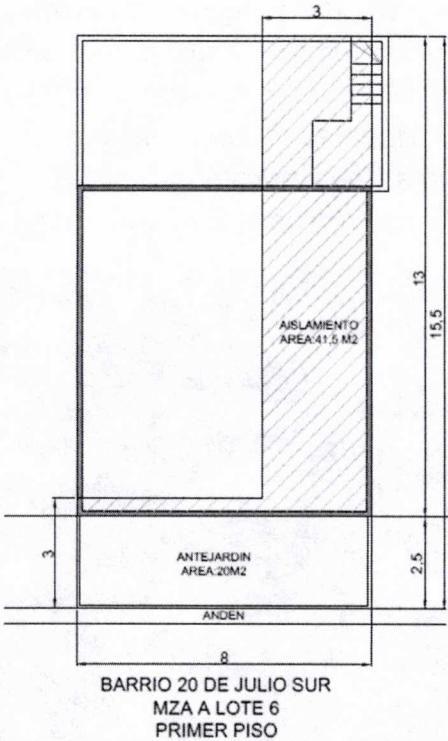
De acuerdo con la Revisión Física del inmueble y la Resolución No 0655 del 26 de diciembre de 2016. **NO CUMPLE.**

Ahora bien, haciendo la revisión física del inmueble y el Cuadro No. 1 de uso de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Residencial Tipo A (RA), teniendo en cuenta las casillas de Bifamiliar, subrayadas en el cuadro de la normativa aplicable se deduce que:

- El área y frente mínimos del lote con la norma debe ser de 200,00 m² y 10 ml y actualmente posee un área de 121,60 M² y un frente 8,0 m. Tiene una diferencia de 78,4 M² de Área Mínima y 2,0 ml de frente, respectivamente. **NO CUMPLE.**
- El Índice de construcción en la Norma es 1,1. Tiene el índice de construcción de 0,92. **CUMPLE.**



- De acuerdo con la Normatividad los Aislamientos:
 - En el Antejardín debe tener de aislamiento 3,0 ml. Tiene de antejardín 2,5 ml. Con una diferencia de 0,50 ml (en la calle 4) en el otro frente no ha aislamiento. **NO CUMPLE.** Para un área total de 41,5 m² aproximadamente. (ver Imagen)



- El Voladizo debe tener 1,2 ml. Tiene un voladizo de 0,87 ml. **CUMPLE.**
- El área total de incumplida por fuera de la licencia es: 75,67 M²

DESCRIPCION	APROBADA / NORMATIVA	CONSTRUIDA	TOTAL
AREA CONSTRUIDA	111,63	132,58	20,95
AREA LIBRE	36,70	23,48	13,22
ANTEJARDIN	54,00	13	41,50
TOTAL AREA INFLIGIDO			75,67

- Presentaron la licencia de reconocimiento de la edificación con número de Resolución 0655 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 1 de Cartagena, la cual se verificó con la construcción y **NO CUMPLE** con lo aprobado:

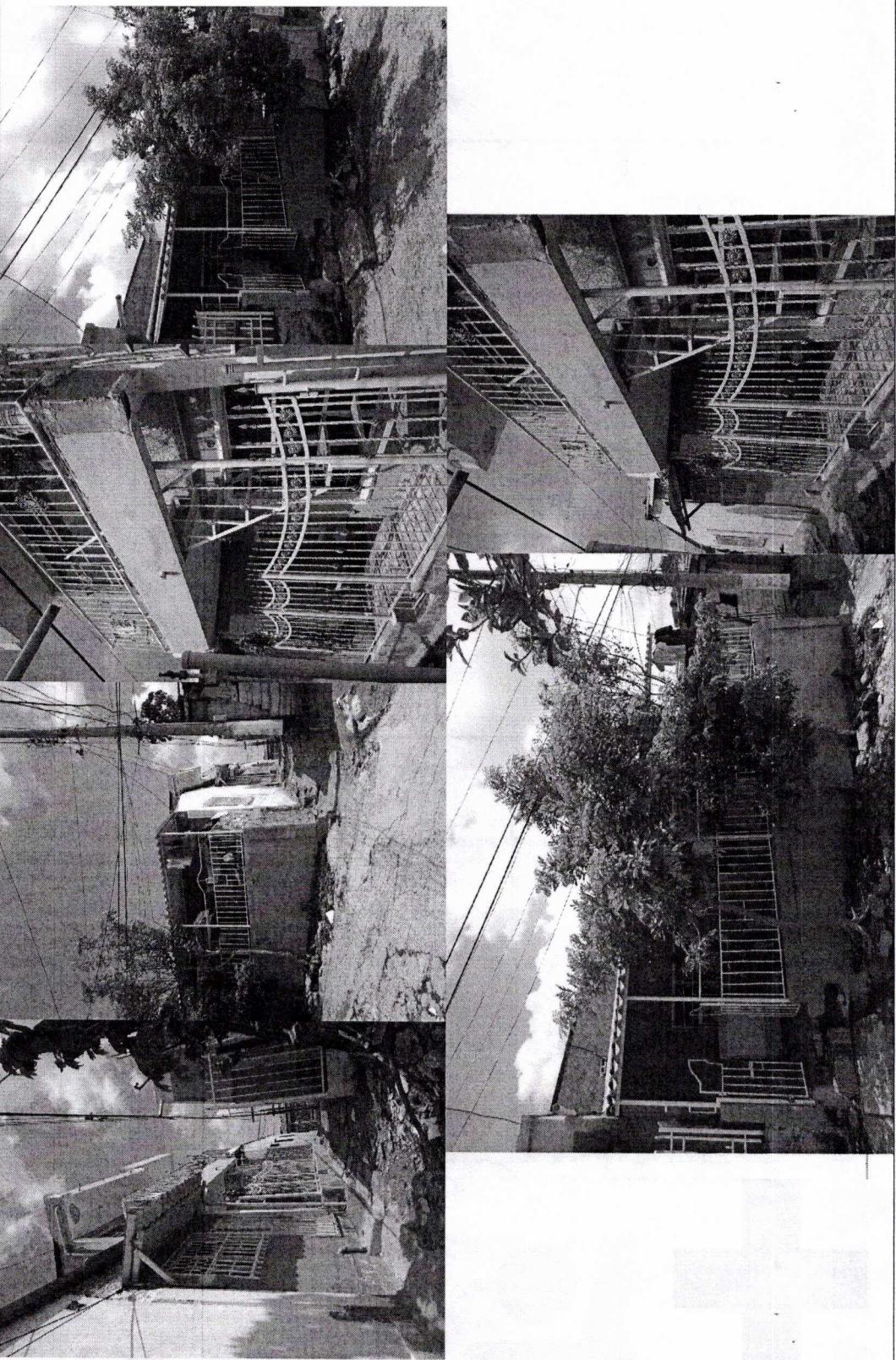
Atentamente,

Ing. KATIA ISABEL BANQUEZ AGRESOT
Asesor DACU

Tec. RUBÉN DÍAZ ACEVEDO
Asesor DACU



ANEXO FOTOGRÁFICO



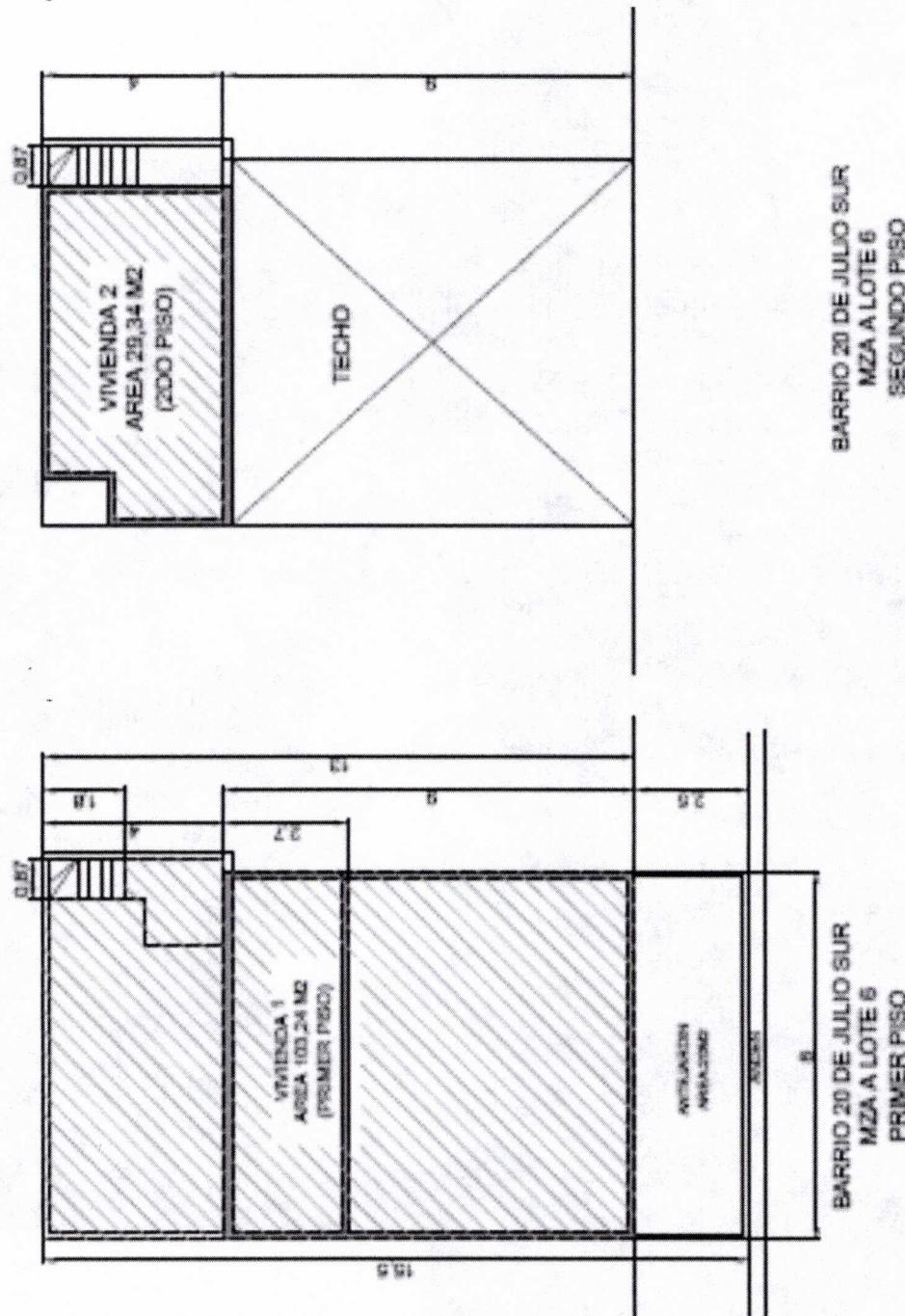
IVCO

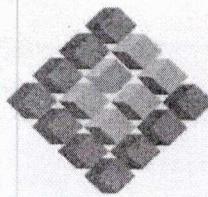
8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO





CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

RESOLUCION

Nº 0655 / 26 DIC. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR

TITULAR: RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.544.616 expedida en Santa Marta, como propietario de la casa de habitación ubicada en la calle 1 F 56-25(manzana A lote 6) del Barrio Bernardo Jaramillo de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado, para obtener el reconocimiento de la ampliación desarrollada en la misma, con la cual la destino a uso residencial bifamiliar.

Que a la petición radicada en legal y debida forma bajo el N° 13001-1-16-0566, el interesado anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designan como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto **HUMBERTO CHI PAJARO**, con Matricula profesional vigente N° 08700-21796 y del peritaje técnico al ingeniero civil **GERMAN LUNA CLEMENTE**, con Matricula profesional vigente N° 13202-27139 de Bolívar.

Que el señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ**, como propietario del bien inmueble de la petición, declara bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento solicitado fue ampliada hace más de 12 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario.(Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el arquitecto **HUMBERTO CHI PAJARO**, contratado por el interesado, para elaborar el levantamiento arquitectónico de la edificación, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en dicho documento y el Ingeniero civil **GERMAN LUNA CLEMENTE**, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.(Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el bolefín de nomenclatura 58-25 en la calle 1F (lote 6 manzana A) del Barrio Bernardo Jaramillo de esta ciudad.

Que el señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ**, puede ser titular del acto de declaratoria de existencia de la edificación ampliada para el uso residencial bifamiliar, por ser el propietario del bien inmueble, adquirido mediante la transacción a título de cesión gratuita de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bernardo Jaramillo, según consta en la escritura pública N° 3230 del 1 de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, registrada con la matricula inmobiliaria 060-200442.(Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1197 de 2016).

Que en el folio de matrícula 060-200442, bajo anotación N° 003 fue declarada la construcción de una casa en suelo propio, en la factura predial registra un área construida de 74 M2 y en el plano de levantamiento se identifica un área de 111.63 M2, que es el objeto del reconocimiento.

Que mediante oficio N° 092-P-30-12-2016, fue informado el arquitecto **OLIMPO VERGARA VERGARA**, que el señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ**, adelanto sin licencia la ampliación de la casa de habitación, ubicada en la calle 1F N° 56-25 del Barrio Bernardo Jaramillo de esta ciudad. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015)

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando

RESOLUCIÓN
Nº 0655 / 26 DIC. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR
TITULAR: RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que la casa lote del proyecto se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Uso de Suelos como Área de Actividad Residencial Tipo A-RA, reglamentada en la Columna 1 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar. Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4; institucional 3 y 4.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque el lote de la petición no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, ni está afectado por motivo de utilidad pública. Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican dos apartamentos o viviendas, que determinan el uso residencial bifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo A. (Columna 1 del Cuadro N°1 del Decreto 0977 de 2001).

Que el ingeniero civil GERMAN LUNA CLEMENTE, como responsable del peritaje técnico de la edificación objeto del reconocimiento solicitado, en el documento que lo contiene sobre el estado de la estructura EXPRESA: "La inspección realizada en la edificación evaluadas, nos indican que la edificación fue concebida para el uso residencial y como tal se ha mantenido. Las evidencias que arrojan los diversos elementos estructurales nos muestran que no ha sido sometida a sobrecargas puntuales, ni a esfuerzos axiales considerables y no presenta, a simple vista, asentamientos en cimentación. La distribución regular de las columnas, nos garantiza en alto grado, en conjunto con el sistema de vigas y muros, la transmisión de cargas verticales y horizontales hasta la cimentación. Por todo lo anterior se puede conceptualizar que no se han presentado, no se presentan en la actualidad, fallas locales o deflexiones excesivas, y que la estructura en su conjunto es segura en todos los aspectos, siendo apta para su utilización como vivienda.

Respecto a cargas adicionales no se tiene testimonios de haberse presentado hasta el momento. De otro tipo de carga se puede decir que no se han observado y se asume que no se presentaran durante el periodo de vida útil del inmueble por el uso que se le está dando.

El estado de conservación de la estructura se evalúa de la misma manera cualitativa, concluyendo que es BUENA y que está acorde a lo estipulado en el Título C – Capítulo C.1.1.1(Evaluación de Estructuras Existentes) de la NSR-10, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente".

Que dentro de esta actuación revisado el peritaje técnico, se ha rendido el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La edificación a reconocer es una edificación de dos pisos cuya revisión se hizo bajo el título E de casas de uno y dos pisos de NSR-10.

La cimentación es una viga de 0.30x0.30m reforzada con 6 barra de 1/2 pulgada de diámetro y aros de 3/8 de pulgada cada 0.25m en toda su longitud.

Las viguetas son de 0.20x0.25m y están reforzadas con 4 barras de 1/2 pulgada de diámetro y aros de 3/8 de pulgada cada 0.20m.

Las columnetas son de 0.10x0.20m y de 0.20x0.20m y están reforzadas con 4 barras de 3/8 y 4 barras de 1/2 respectivamente, todas con aros de 3/8 cada 0.25m.

Concepto estructural:

La edificación fue revisada bajo el título E de la NSR-10 de casas de uno y dos pisos y cumple con dimensiones, ubicación y refuerzo mínimo de acuerdo a E.4.3 y E4.4, E.3.5 de espesores de muros y E.3.6 de longitud de muros.

La cimentación cumple con las dimensiones y cantías mínimas de acuerdo a E.2.2.

Por todo lo anterior decimos que la edificación revisada tiene un funcionamiento adecuado

RESOLUCION

N 0 6 5 5 / 2 6 D I C , 2 0 1 6

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR

TITULAR: RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Que dentro de esta actuación adelantada conforme al procedimiento señalado en la sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso(residencial bifamiliar previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo A), **Antigüedad** de 12 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E.(Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que no se constituyeron en parte los vecinos colindantes citados, para presentar objeciones sobre el reconocimiento de construcción solicitado.

Que el interesado aporto copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de 2 pisos, con dos viviendas o apartamentos, en el lote ubicado en la calle 1F N° 56-25 (lote 6 manzana A) del Barrio Bernardo Jaramillo de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública N° 3230 del 01 de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, registrada con la Matricula Inmobiliaria N° 060-200442 y referencia catastral 01-10-1315-0006-000, de propiedad del señor **RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ**.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 2 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO	81.87 M2
VIVIENDA 1	56.70 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO	
VIVIENDA 2 (DUPLEX PRIMER NIVEL)	25.17 M2
SALA-COMEDOR Y COCINA	
ANTEJARDIN VIVIENDA 1	13.85 M2
ANTEJARDIN VIVIENDA 2	5.42 M2
PATIO VIVIENDA 1	15.93 M2
PATIO VIVIENDA 2	1.50 M2
SEGUNDO PISO	29.76 M2
VIVIENDA 2 (DUPLEX SEGUNDO NIVEL)	
DOS ALCOBAS Y UN BAÑO	
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDA 2	54.93 MN2
Área total construida = 111.63 M2.	
Área libre primer piso = 36.70 M2	
Área de lote = 118.57 M2.	
Número de pisos = 2	

RESOLUCION

0655 / 26 DIC. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR

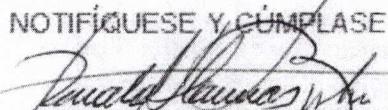
TITULAR: RAMIRO RAFAEL REDONDO MENDEZ

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial bifamiliar, **QUE NO PUEDE SER OBJETO DE AMPLIACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito

Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
DICIEMBRE, VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0655 de Diciembre 26 de 2016, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.C.A.)

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1

RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCION 000655 DE 2016-12-26

DIR. BERNARDO JARAMILLO CALLE 1F N°
56-25 MZ. A LT. 6

USO. RESIDENCIAL - BIFAMILIAR

PROP. RAMIRO RAFAEL REDONDO
MENDEZ

FECHA APROBACION 2016-12-27


RONALD LLAMAS BUSTOS
CURADOR URBANO N°1-DISTRITAL



20161226000655